

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Capataz de Obras, grupo C-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4237. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4153 de fecha 19/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Capataz de Obras mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha, la ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 15,61 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**Anuncio número 3312**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>